



Resolución Directoral

Nº 031 - 2025 DE/ENAMM

Callao, 31 ENE 2025

Visto el memorándum Nº 008-2025/SAC/AGT de fecha 13 de enero de 2025 suscrito por la Jefa de la Oficina de Secretaría Académica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley Nº 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria Nº 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial Nº 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 7º que son funciones de la Dirección de esta Escuela, entre otras, *"Otorgar los grados académicos y los títulos profesionales; así como los diplomas y certificaciones a los alumnos y cadetes que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación interna y a propuesta del Consejo Académico;*

Que, la Ley Nº 30220 "Ley Universitaria", publicada el 09 de julio del 2014, regula la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada Ley señala respecto a los Títulos y grados otorgados por instituciones y escuelas de educación superior, que la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", entre otras Instituciones de Educación Superior, mantienen el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que los rigen. Tienen los deberes y derechos que confiere la presente Ley para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado, y gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la presente Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° 454-2019 DE/ENAMM de fecha 16 de diciembre del 2019 se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos – 2019, actualizado a la Ley Universitaria N° 30220, el cual establece las disposiciones correspondientes que establece este Centro Superior de Estudios para el otorgamiento de Grados y Títulos;

Que, con Resolución Directoral N° 069-2015 DE/ENAMM de fecha 26 de marzo de 2015 se dispuso declarar expedito y otorgar el grado académico de Bachiller en Ciencias Marítimas a CINCO (5) egresados del Programa Académico de Marina Mercante;

Que, con solicitud S/N de fecha 06 de noviembre del 2024, el ciudadano Luis Alberto VELAZQUE Tito, considerado entre los egresados a quienes les fue formalizado el otorgamiento del grado de bachiller a través de la resolución antes indicada, solicita la rectificación de sus datos consignados en dicha resolución;

Al respecto, se ha podido verificar un error material en cuanto a los datos de dicho ciudadano consignados en la referida Resolución Directoral N° 069-2015 DE/ENAMM de fecha 26 de marzo de 2015;

Sobre el particular, el artículo 201° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, el artículo 17° de la norma en mención señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Por tanto, atendiendo a la existencia de un error material y a efectos de no ocasionar perjuicio al administrado, corresponde en consecuencia disponer la rectificación, con eficacia a la fecha de expedición del acto administrativo primigenio;



En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Director Académico de Pregrado y Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la rectificación del apellido paterno del Bachiller en Ciencias Marítimas de la Resolución Directoral N° 069-2015 DE/ENAMM de fecha 26 de marzo de 2015, quedando redactado de acuerdo a lo siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	PROGRAMA ACADÉMICO
1	LUIS ALBERTO VELAZQUE TITO	BACHILLER EN CIENCIAS MARÍTIMAS	MARINA MERCANTE (MAQUINAS)

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR la fecha de otorgamiento con eficacia a la fecha de su expedición, en el extremo de los datos del beneficiario del grado de Bachiller en Ciencia Marítimas consignados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la distribución de la presente resolución directoral a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa de Marina Mercante – Máquinas, Jefatura de la Oficina de Secretaría Académica / Grados y Títulos; así como su notificación al administrado, para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.


Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Juan Carlos GONZALES Injoque
00931597

